

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 1281/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 12.005 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 10 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02323/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, mediante carta de fecha 24 de septiembre de 2025, contenida en el Expediente Ceropapel N° 12.005 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1281/2025, de 29 de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 343 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2024 de 2023 y N° E-2024-770 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-770 de 2024, de este origen, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada ***Maitencillo Sector B, Región de Coquimbo***, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1281/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 4.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-770 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Maitencillo Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 343 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, R.U.T. N° 75.663.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238, de fecha 11 de agosto de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones szamoraq@gmail.com y caletamaitencillocanela@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

